Barrancabermeja, Agosto 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 24 de la Carta Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y la comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y las personas con discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, "Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías"

La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, para el cumplimiento de su misión institucional y con el fin de garantizar el logro de sus obligaciones legales y constitucionales cuenta con una planta de personal para las diferentes dependencias de tal forma que puedan cumplir con ese cometido misional y de esta manera poder desarrollar cada uno de los procesos administrativos; es por ello que el personal administrativo y operativo de la I.T.T.B., en desarrollo de las funciones inherentes a sus responsabilidades tanto constitucionales como legales, deben contar con la dotación necesarios para la ejecución y cumplimiento de sus funciones.

La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, como autoridad encargada de regular, controlar y garantizar la movilidad segura y eficiente dentro del municipio, cuenta con un equipo operativo de **agentes de tránsito** que ejercen funciones de control, prevención, regulación y vigilancia del cumplimiento de las normas de tránsito.

Para el adecuado cumplimiento de estas funciones, se hace indispensable garantizar que el personal operativo cuente con **la dotación reglamentaria completa**, conforme a lo establecido en la **Ley 1310 de 2009**, el **Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002)**, y las disposiciones del **Ministerio de Transporte**, así como en cumplimiento de las normas en materia de **Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**.

La dotación incluye, entre otros elementos, el **uniforme institucional, equipos de protección personal, distintivos oficiales, implementos de visibilidad, equipos de comunicación y prendas adecuadas para condiciones climáticas adversas**. Esta dotación es fundamental no solo para proyectar la imagen institucional y autoridad del agente, sino también para garantizar su **seguridad, movilidad eficiente y capacidad operativa** en la vía pública.

Que de conformidad con lo establecido la Ley 1310 de 2009, “Mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” articulo 14. “Uniforme y uso. El Gobierno Nacional expedirá la reglamentación pertinente para definir los aspectos relacionados al uso de los uniformes, diseño y demás aspectos que permitan la identificación de los agentes de tránsito en los entes territoriales” artículo 2 “Los agentes de tránsito son empleados públicos que se encuentran investidos de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales.

Que el Decreto 2885 de 2013, “Por la cual se reglamenta el artículo 14 de la Ley 1310 de 2009 dispuso que los agentes de tránsito de orden territorial que se encuentren en servicio activo, tendrán derecho a que la entidad les suministre en forma gratuita tres (3) dotaciones anuales de uniforme completo, insignias distintivas y equipo de acuerdo con la reglamentación que expida cada ente territorial.

Que los equipos de seguridad industrial y elementos de protección personal y colectivo que deben usar los funcionarios públicos según su labor y según la tarea debe de suministrárseles dispositivos, accesorios y vestimenta, con el fin de proteger contra posibles daños a su salud o su integridad física, derivados de la exposición a los riesgos y peligros en el lugar de trabajo, además debe cumplir con la disposiciones legales vigentes, Decreto 1443 de 2014, art. 23; Ley 1562 de 2012 (Decreto 1072 de 2015 SG.SST). Se pretende que la protección y seguridad de la salud de los funcionarios en el lugar de trabajo, dando cumplimiento

a la normatividad vigente, acorde con lo establecido en el Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015- Libro 2- Parte 2 titulo 4- Capitulo 6, el cual direcciona y determina los componentes del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales. La dotación entregada es de uso exclusivo en las labores y en los horarios de trabajo. No se debe olvidar que se asimila en este aspecto a una herramienta de trabajo; de hecho, si el trabajador no la usa o le da un destino diferente, puede haber sanción para el empleado.

Que en el país los agentes de tránsito, cuentan con uniformes que han sido diseñados por cada ente territorial, conforme las necesidades del servicio y las condiciones climáticas de la región. La profesión de agentes de tránsito por realizar funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología como policía judicial.

Para la dotación del personal se aplicará lo establecido en la Ley 1310 de 2009, mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones, Decreto 2885 de 2013 del 11 de diciembre de 2013 “Por la cual se reglamenta el artículo 14 de la Ley 1310 de 2009”, expedido por el Ministerio de Trasporte.

La confección y el material escogido será de buena calidad y apropiado a las condiciones ambientales”; lo anterior implica que se dotará a los Empleados conforme a lo regulado en la Ley 70 de 1998 y su Decreto reglamentario 1978 de 1989.

Así como también establecer que la temperatura en la ciudad de Barrancabermeja, es reconocida por su alta temperatura que alcanza en ocasiones los 38° a 41°, lo cual impacta de manera directa las prendas de vestir ocasionando un desgaste mayor a otras ciudades de temperaturas inferiores.

Así mismo, de acuerdo a la Ley 1310 de 2009 **no establece directamente un listado de dotación**, pero **sí obliga a que el agente cuente con uniforme, distintivos e identificación oficial**, lo que se traduce en una **responsabilidad del empleador (organismo de tránsito)** para entregar esta dotación como parte de las condiciones mínimas para ejercer su función.

De igual manera se enunciarán los implementos de dotación que se encuentran en el artículo 23 DOTACIONES, regulado por la Resolución número 4987 del 30 de diciembre de 2021, suscrito por el acuerdo laboral entre ANDETT, ASTDEMP, ASERPUB y ITTB.

El Decreto 2885 de 2013, reglamenta lo correspondiente al diseño, uso y demás aspectos relacionados con los uniformes de los agentes de tránsito de los organismos de tránsito en todo el territorio nacional así: **Artículo 2°.** En todo el territorio nacional, el uniforme del agente de tránsito y transporte vinculado de forma legal y reglamentaria al organismo de tránsito, estará integrado por las siguientes prendas y con las “siguientes características, las cuales deberán acondicionarse a las necesidades del servicio y características climáticas:

Artículo 2°. En todo el territorio nacional, el uniforme del agente de tránsito y transporte vinculado de forma legal y reglamentaria al organismo de tránsito, estará integrado por las siguientes prendas y con las siguientes características, las cuales deberán acondicionarse a las necesidades del servicio y características climáticas:

1. **Kepis**. Color azul turquí, ocho (8) centímetros de alto, escudo centrado del municipio donde labora el agente, cordón de mando blanco en la parte delantera, visera color negro de seis (6) centímetros.
2. **Corbata.** Color azul turquí del mismo color del pantalón.
3. **Camisa**. Color azul celeste, dos bolsillos delanteros con tapa y botón, cuello con botón, pasadores para presillas (estas deben ser del color del pantalón e indicarán el grado del agente de tránsito).
4. **Pantalón.** Color azul turquí, debe usarse con correa color negro.
5. **Reata y chapuza.** Color negro en lona o cuero, acompañada de portametro, con hebilla, ancho de correa de cinco (5) centímetros, chapuza de veintidós (22) por diecisiete (17) centímetros y siete (7) centímetros de fondo con pasador (se usa para portar libreta de comparendos y otros documentos).
6. **Placa metálica.** Llevará el nombre, apellido y código del agente y se ubica sobre el bolsillo derecho.
7. **Escudo de los agentes de tránsito.** Fondo azul con letras que dicen agente de tránsito y transporte y debajo el nombre del organismo de tránsito, letras en color plata y en el centro la imagen del ente territorial. Va en el hombro derecho de la camisa.
8. **Escudo de Colombia.** Puesto en el hombro izquierdo de la camisa
9. **Pito de color negro y cadena en plata,** puesto en el lado izquierdo, abotonado de la presilla izquierda.
10. **Botas.** En cuero color negro para desplazarse en motocicleta, suela de goma, con cierre lateral interno que cruza toda la bota.
11. **Zapatos en cuero o charol** color negro para las ceremonias y cruces de regulación fija o de cordones.

12. **Chaleco en PVC,** color azul de 1.500 candelas, fondo color azul, ribetes laterales con reflectivo color amarillo limón de 1.500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, cierre o broche lateral.
13. **Impermeable o equipo de lluvia:** Color azul turquí, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color amarillo de 1.500 candelas de tres centímetros (3 cm) de ancho, el pantalón con dos bandas laterales a la altura de los tobillos en reflectivo color azul de 1.500 candelas, con cierre y adhesivo.
14. **Chaqueta** manga larga en color azul turquí para el trabajo nocturno y temporada de invierno, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color azul de 1500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales incluye el dorso con reflectivo color azul de 1.500 candelas, cuello alto, con cierre y adhesivo.
15. **Equipos de comunicación.** Equipo de comunicación bidireccional que permita la comunicación con la central respectiva.
16. **Comprenderá.** Negra en cuero que permita el porte de manos libre e impermeable de la comprenderá.
17. **Tapa oídos.** Elemento de protección auditiva de manos libres, que se encargue de bloquear ruido.
18. **Gafas.** Elemento de protección visual de manos libres, que se encargue de bloquear el viento y los rayos de sol.
19. **Guantes.** Elemento de protección manual en cuero de caña larga con ajuste en la muñeca, compuestos por materiales gruesos y membrana impermeable.

Los elementos que componen la dotación que requieren los agentes de tránsito y personal administrativo para cumplir con sus labores y funciones para el presente proceso contractual, se encuentran relacionados en la ficha técnica, siendo una obligación de la entidad pública suministrar dicha dotación; para lo cual, la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, tiene dentro de su planta de personal Agentes de Tránsito y personal administrativo, quienes tienen derecho del beneficio de la dotación.

Actualmente, se evidencia la necesidad de renovar o reforzar la dotación existente, debido al desgaste natural de los elementos por el uso continuo, las condiciones climáticas y operativas en las que se desempeñan las labores, y el ingreso de nuevo personal.

Adicionalmente, el suministro de estos elementos contribuye al cumplimiento de las obligaciones laborales de la entidad, garantiza el ejercicio efectivo de las funciones de tránsito y permite reducir riesgos laborales, asegurando condiciones adecuadas para el trabajo de campo.

Por lo tanto, se hace **necesario adelantar un proceso contractual** que permita **la adquisición y suministro de la dotación completa y reglamentaria** para los agentes de tránsito adscritos a la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, asegurando el cumplimiento normativo, la operatividad del cuerpo de tránsito y la prestación eficiente del servicio público de movilidad.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que en la planta de personal de esta entidad existen funcionarios que cumplen los requisitos exigidos por las normas traídas a colación para tener derecho a la dotación de vestido y calzado de labor, se hace necesario proceder con la entrega.

Así mismo dentro de la dotación se debe incluir igualmente prendas para personal administrativo entre los que se encuentra el personal de Auxiliar de servicios generales, mensajero y técnico de automotores de la ITTB.

Debido a la necesidad requerida por la I.T.T.B., la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla se sugiere realizar una invitación pública a fin de celebrar un contrato para la dotación de calzado y vestido de labor para los funcionarios, para lograr satisfacer dicho derecho, con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

Por ende y en aras de garantizar las funciones administrativas y misionales, la entidad requiere contratar el suministro de dotación para los agentes de tránsito y personal administrativo, para así cumplir con una obligación establecida por ley en beneficio de los Servidores Públicos de la entidad con derecho a ello, quedando de esta manera sustentada la necesidad y conveniencia del presente Proceso De Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial, así como la existencia de los elementos que hacen oportuna su contratación.

De igual manera, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el valor del mismo, la entidad exige que el proponente cuente con un establecimiento de comercio en la Ciudad de Barrancabermeja, de su propiedad o en arriendo el cual debe este registrado en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, DESCRIPCION EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO DE DOTACION PARA LOS AGENTES DE TRANSITO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA I.T.T.B.

2.2 CODIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

CÓDIGO CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE CLASIFICACIÓN UNSPSC
46181500	Ropa de Seguridad.
46181600	Calzado de Protección
46181700	Protectores de cara y cabeza.
46181800	Protección y accesorios para la visión
53102700	Uniformes.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El Decreto 310 de 2021, dispone que las entidades estatales están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, dispuestos por Colombia Compra Eficiente.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, **salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica**." Negrilla y subrayado propio.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la selección abreviada. Como causal de selección abreviada está la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. El Artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio.

En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, para la obtención de la oferta más favorable (de las presentadas por proponentes habilitados) se hará uso exclusivamente del precio, obtenido a través de una subasta inversa.

Con base a lo señalado en las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo.

Por otro lado, si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Así mismo conforme a lo señalado en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

El numeral 2° del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007 regula lo concerniente a la selección abreviada como modalidad de selección, así:

"2. Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
Serán causales de selección abreviada las siguientes:
a) ***La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."***
Para la adquisición de estos bienes *y servicios* ***las entidades deberán****, siempre que el reglamento así lo señale,* ***hacer uso de procedimientos de subasta inversa*** *o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"* (resaltado fuera del texto original)

La modalidad de selección a aplicar se justifica en las características del bien y/o servicio a adquirir, toda vez que ellas comparten especificaciones técnicas comunes, que hacen posible la adquisición mediante subasta inversa, por ser el mecanismo de escogencia de contratista que permite mayor eficiencia, garantiza condiciones de calidad estándar y logra ventajas para la entidad al adquirir a menor precio.

La modalidad de selección que empleará la INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA para el presente proceso será la **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA.** Procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y S.s. del Decreto 1082 de 2015.

4. OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar la dotación con todos sus accesorios y en el plazo fijado, de conformidad con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, así como las demás disposiciones legales relacionadas con el diseño y otros aspectos relacionados con los uniformes de los agentes de tránsito.
2. El tallaje será tomado por parte del contratista a los funcionarios designados para la entrega de dotación.
3. La confección de las prendas de vestir, se entregarán sobre medida del funcionario, ya sea de la parte administrativa o del agente de tránsito beneficiario de la dotación
4. Reemplazar las prendas que resulten defectuosas en el momento de la entrega en cuanto a calidad, fabricación o que no cumpla con las especificaciones técnicas o legales exigidas.
5. Garantizar la calidad de las prendas o elementos a entregar objeto del presente contrato.
6. Efectuar los arreglos, adaptación, adecuación o modificaciones de las prendas de la dotación que así lo requieran, una vez haya sido entregada, sin que implique costo adicional para la I.T.T.B.
7. Incluir en el valor de la propuesta los costos indirectos derivados de la ejecución del contrato, sin que ello implique un incremento adicional en el presupuesto destinado por la entidad para la presente contratación.
8. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y recomendaciones que le efectúe la entidad por intermedio del Supervisor designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
9. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que encuentre en el desarrollo del contrato.
10. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.

4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, en consecuencia, Deberán:

1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, estudios previos, pliego de condiciones, aclaraciones que surjan en el mismo y la oferta presentada por el CONTRATISTA.
2) Cumplir con la entrega de la dotación objeto del contrato, con todas las especificaciones técnicas exigidas por la entidad y la Ley, en el tiempo de entrega establecido y con la calidad exigida.
3) Responder por la calidad y entrega oportuna de la dotación requerida.
4) Desarrollar toda la logística para la óptima ejecución del objeto contractual.
5) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos, u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la entidad o terceros.
6) Informar al CONTRATANTE por intermedio del supervisor del contrato cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
7) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

8) Garantizar la calidad de la dotación a entregar.
9) Abstenerse de entregar elementos de la dotación que no hayan sido autorizados por el supervisor del contrato, los cuales solo deben corresponder a los exigidos en las especificaciones y condiciones técnicas. En caso de incumplir lo anterior no se reconocerá pago alguno por este concepto.
10) El contratista debe contar con el SISTEMA DE GESTION EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.
11) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato.
12) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el CONTRATANTE declare la caducidad del contrato.
13) Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe el supervisor del contrato, que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.
14) Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
15) El contratista vinculará mínimamente el 50% de la mano obra local calificada y no calificada, que permita garantizar la generación de empleo en el Distrito de Barrancabermeja a través de las cajas de compensación locales, dicha contratación deberá cumplir con las normas establecidas por el ministerio del trabajo y certificados de territorialidad emitidos por el Distrito.
16) El contratista debe tener en el Distrito de Barrancabermeja su establecimiento comercial o taller de confección propio para las reparaciones e imperfecciones de los bienes o servicios a suministrar del objeto del contrato, donde mínimo el mismo debe tener un (1) año de funcionamiento dentro del Distrito.
17) El contratista debe entregar copia de los soportes de pagos del personal, y proveedores, con sus respectivos paz y salvos.
18) Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
19) Las demás que se señale la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones, el contrato, en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y los que se deriven de su naturaleza.

4.3 OBLIGACIONES DE LA ITTB

1) Exigir al contratista la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2) Poner a disposición del contratista la totalidad de la información que requiere para el cumplimiento del objeto contractual.
3) Velar porque se cumpla el objeto del contrato, sus objetivos, alcances, servicios y productos a entregar que sean requeridos para la prestación del servicio.
4) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
5) Apoyar la gestión comunicacional y técnica con los funcionarios y dependencias que se requieran en desarrollo del objeto del contrato
6) Tramitar los pagos en los términos acordados en el contrato, con base en las facturas y/o cuentas de cobro que presente el contratista, previo visto bueno de aprobación y satisfacción por parte del supervisor del contrato.
7) Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la entidad.
8) Requerir el contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
9) Las demás que se deriven del objeto contractual y aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en los documentos previos, pliego de condiciones, contrato y todos los documentos que lo integran.
10) Garantizar la disponibilidad de recursos dispuestos para este proceso de contratación.
11) Pagar el valor monetario que se derive de la prestación del servicio y conforme con las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
12) Facilitar la prestación del servicio y brindar un trato amable.
13) Designar a un Supervisor del Contrato y notificar al CONTRATISTA, sobre dicha designación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Fecha de suscripción.
14) Las demás establecidas en el Artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

5.1 Valor estimado del contrato y la justificación del mismo

Para determinar el valor del contrato se tuvo en cuenta los precios del mercado con base en las siguientes propuestas y/o cotizaciones, tal y como se plasma en el estudio del mercado. (Ver anexo estudio del mercado).

PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION

De lo anterior se procede a estima el presupuesto para futura contratación así:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VLR UNITARIO INCLUIDO IVA Y DESCUENTOS DE LEY	VLR PARCIAL
1	PAR BOTAS RODILLERAS EN CUERO CALIBRE 18-20 DE PRIMERA, FORRO EN CUERO, ALTURA 38 A 40 CMS, SUELA 100 X 100 CAUCHO, SUELA ENTRESUELA EN CUERO TÉRMICO, TACON MILITAR Y DEMAS MATERIALES DE PRIMERA CALIDAD. COSIDOS CON HILO NYLON CALIBRE 38 QUE POSEA CONTRAFUERTE Y PUNTERA DURALON CALIBRE GRUESO PARA MAYOR DURABILIDAD Y ELEGANCIA, EN DIFERENTES TALLAS 36-45	UND	53	$ 725.400,00	$ 38.446.200,00
2	CAMISA MANGA LARGA, CONFECCIONADA EN TELA, BASE 22293, STOCK 23760, COLOR 164020 . COMPOSICION 85% POLIESTER, 15% ALGODÓN. PESO 112(+0-)7G/M2, Ancho: 153 ± 3 cm ASTM D3774 Tecnología: + Protección Solar AATCC 183 UPF 50 + Algodón AATCC 20, certificación OEKO-TEX ESTÁNDAR 100 CARACTERISTICA: BORDADA EN MANGA DERECHO AGENTES DE TRANSITO, MANGA IZQUIERDA ESCUDO DE COLOMBIA, FRENTE IZQUIERDO LOGOTIPO DE ITTB, FRENTE DERECHO INICIAL NOMBRE Y APELLIDO MAS RH. SOBREMEDIDAS	UND	212	$ 245.200,00	$ 51.982.400,00
3	PANTALONES TIPO BRICHE, CONFECCIONADOS EN TELA SEGAL WICKING COLOR 193923 (PESO:255.+/-15 G/M2 ASTM D3776-20 OPC. ANCHO 154.+/-2 CM ASTM D3774 COMPOSICION 100% FILAMENTOS DE POLIESTER) TECNOLOGIA: + RESISTENCIA + PROTECCION SOLAR + CONTROL DE HUMEDAD. CERTIFICACION OEKO TEX STD 100.SOBREMEDIDAS	UND	212	$ 257.100,00	$ 54.505.200,00
4	CAMISETA CUELLO REDONDO, MANGA CORTA, CONFECCIONADAS EN TELA BASE 33589, STOCK 65983, COLOR 194024, PESO:138.00± 8.00 G/M² ASTMC3776-20 OPC.C. ANCHO: 148±2 CMS STM D3774. COMPOSICION 100% POLIESTER RECICLADO TECNOLOGIA: + ECOAMIGABLE- CHIP CERTIFICADO POR GLOBAL RECYCLED STANDARD 4.0 + PROTECCION SOLAR UPF 30 AATCC 183, + ANTIBACTERIAL ISO 20743/ JIS L1902/ JIS Z2801, CUMPLIR CON CERTIFICACION OEKO TEX STD 100, + LIBERTAD DE MOVIMIENTO ASTMD6614 ASTM D3774.SOBREMEDIDAS	UND	212	$ 148.000,00	$ 31.376.000,00
5	SILBATO CLASSIC NEGRO, SIN BOLA, PATENTADO, SONIDO AGUDO Y PENETRANTE, 3 CAMARAS SIN BOLA, EVITA OBSTRUCCIONES DE SONIDO. 115 DECIBELES, COLOR NEGRO.	UND	53	$ 30.000,00	$ 1.590.000,00
6	PAR DE PRENSILLAS ELABORADAS EN TELA LINO CON REFUERZO EN INTERLON, CON EL LOGO BORDADO DE ITTB SEGUN DISEÑO.	UND	53	$ 53.200,00	$ 2.819.600,00
7	CORDON DE MANDO BLANCO, ELABORADO EN NYLON #3 TRENSADO Y COSIDO A MANO DE 3 VUELTAS (APROXIMADO 3MT Y SE AJUSTARÁ DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DE CADA FUNCIONARIO)	UND	106	$ 87.140,00	$ 9.236.840,00
8	REATA DIELECTRICA TACTICA # 4. DE 5 CMS DE ANCHO, AJUSTABLE 15 CMS DE CADA LADO, CON CHAPA DE SEGURIDAD, RIBETE Y VELCRO INTERNO; CORREA INTERNA CON VELCRO Y TENSOR. NYLON 100% . SOBREMEDIDAS	UND	53	$ 76.198,00	$ 4.038.494,00
9	CINTURON O CORREA TACTICA DE 3,5 CMS DE ANCHO, AJUSTABLE 15 CMS A UN LADO, CON CHAPA EN ACETAL, LAMINA ACRILICA INTERNA Y RIBETE. NYLON 100% SOBREMEDIDAS	UND	53	$ 56.700,00	$ 3.005.100,00
10	CANGURO, ELABORADO EN LONA MORRAL NACIONAL CON RECUBRIMIENTO EN PVC, MEDIDAS 20CM DE ALTO X 16CM DE ANCHO CON 10CM DE BASE. DOS COMPARTIMIENTOS.EN LA PARTE DELANTERA LLEVA CIERRE Y DOS BOLSILLOS CON SU RESPECTIVA TAPA QUE SIRVE COMO PORTA RADIO, UNA TAPA CON CIERRE NÚMERO 6 Y VELCRO DE 2 PULGADAS, EL REFLECTIVO Y LA TAPA VAN AJUSTADA CON UNA CHAPA DE PULGADA, 2 BOLSILLOS POR LOS LADOS CON CIERRE NÚMERO 6 Y CON REFLECTIVO EN LA ESPALDA LLEVA REATA DE 2 PULGADAS PARA PASAR LA CORREA O REATA Y AJUSTARLA A LA CINTURA. EN PARTE TRASERA UN BOLSILLO INTERNO CON FORRO PARA PROTECCIÓN CONTRA EL AGUA. BORDADO CON EL LOGO DE (ITTB) SEGUN DISEÑO.	UND	53	$ 192.400,00	$ 10.197.200,00
11	CHALECO EN MALLA 100% NYLON CON PIEZA DE ABAJO EN IMPERMEABLE 100 % POLYESTER, CINTA REFLECTIVA DE PVC MICRO PRISMÁTICO CON PROTECCIÓN UV, SELLADA EN LOS BORDES EN ALTA FRECUENCIA PARA PROTEGER LOS PRISMAS DE LA HUMEDAD Y DE LA SUCIEDAD, NORMA NTMD 0327. REFLECTIVIDAD DE 750 CANDELAS Y DE 100 CICLOS DE LAVADO DOMÉSTICO. (REFLECTIVOS VERDE LIMÓN EN PARTE DELANTERA Y TRASERA, CON NÚMERO DEL AGENTE DE TRÁNSITO TANTO EN PARTE DELANTERA COMO TRASERA SOBRE CINTA REFLECTIVA. FRENTE IZQUIERDO LOGO BARRANCABERMEJA, FRENTE DERECHO LOGO DE ITTB. DEBE LLEVAR PORTA RADIO EN PARTE DELANTERA	UND	53	$ 330.100,00	$ 17.495.300,00
12	CACHUCHA BEISBOLERA ELABORADA EN LINO, REFORZADA EN CRENOLINA FUSIONABLE EN SU PARTE INTERNA, CON VISERA PLASTICA PREHORMADA, CIERRE EN VELCRO. BORDADA EN FRENTE CON LA PALABRA TRANSITO BARRANCABERMEJA. LATERAL IZQUIERDO Y DERECHO CON EL LOGO INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE SEGUN DISEÑO. ATRÁS TEXTO AGENTE DE TRANSITO Y NUMERO DEL AGENTE	UND	159	$ 79.500,00	$ 12.640.500,00
13	BUSO TIPO POLO, CONFECCIONADO EN TELA LACOST (PESO DE 220 GRS, 65% POLIESTER ,35 % ALGODÓN) COLOR AZUL HORTENSIA , CUELLO Y PUÑOS TEJIDOS COLOR AZULHORTENSIA, BORDADO *MANGA DERECHA LOGO (AGENTE DE TRANSITO Y TRANSPORTE) ,MANGA IZQUIERDA LOGO (ESCUDO DE COLOMBIA), FRENTE IZQUIERDO (INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE), FRENTE DERECHO (NOMBRE + RH). EN ESPALDA EL TEXTO (ITTB)	UND	2	$ 212.800,00	$ 425.600,00
14	PAR DE BOTAS TIPO TACTICA: ELABORADA EN CUERO LISO, LONA IMPERMEABLE DE ALTA DURABILIDAD, SUELA LIVIANA EN CAUCHO RESISTENTE Y ANTIDESLIZANTE, VULCANIZADAS Y COSIDAS, CAÑA DE 21 CM, ACOLCHADO INTERIOR TÉRMICO SUAVE, CREMALLERA LATERAL, PLANTILLA SEMI ORTOPÉDICA Y PUNTERA EN POLICARBONATO.	UND	2	$ 810.000,00	$ 1.620.000,00
15	PANTALONES CAMUFLADOS, CONFECCIONADOS EN TELA BASE 23195, STOCK 70957, COLOR 194013-PESO: 185.00±1.00 G/M² * ASTMD3776 OPC.C. ANCHO:151±3 ASTM D3774. COMPOSICION 65% POLIESTER RECICLADO, 35% VISCOSA. TECNOLOGIA: + ECOAMIGABLE CERTIFICACIONES GRS Y RCS, + PROTECCION SOLAR UPF 50 AATCC183. SOBREMEDIDA	UND	2	$ 266.000,00	$ 532.000,00
16	MALETIN PARA HERRAMIENTAS CONFECCIONADO EN LONA IMPERMEABLE 100% POLIESTER, RESISTENTE FUERTE Y DURADERA DE ALTA CALIDAD, CUENTA CON UN COMPARTIMIENTO INTERIOR GRANDE, PERMITIENDO LLEVAR DENTRO DE LA MOCHILA HERRAMIENTAS GRANDES COMO TALADROS, DOS BOLSILLOS PARA ENCONTRAR LAS HERRAMIENTAS MAS PEQUEÑAS.UN GRAN DIVISOR DE ALMACENAMIENTO DE HERRAMIENTAS. SISTEMA DE SOPORTE DE ESPALDA CON RELLENO DE MALLA PARA QUE LA CARGA SEA MAS LEVE. MEDIDAS LARGO 12 IN, PROFUNDIDAD DE 7 IN, ALTURA DE 18 IN. PESO 0,410 KG Y DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON SU REPECTIVO LOGO DE LA ITTB BORDADO SEGUN DISEÑO.	UND	1	$ 367.500,00	$ 367.500,00
17	GUANTE VAQUETA REFORZADO TIPO INGENIERO MATERIAL: FABRICADOS EN VAQUETA DE CALIBRE 2,4MM SEGUN NORMA NTC E-79 Y COSIDOS CON HILOS SEGUN LO INDICADO EN LA NORMA NTC -1981. FORMA: LOS GUANTES LLEVAN LOS CINCO DEDOS Y TIENEN ABERTURA AMPLIA QUE PERMITE PONERSELOS Y QUITARSELOS FACILMENTE. TIENEN BUENA FLEXIBILIDADPARA EL TRABAJO. COSIDOS CON HILOS 100% ALGODON Y LAS COSTURAS SON UNIFORMES SIN HILOS FLOJOS SON AMPLIOS Y FLEXIBLES, NO DEBEN PRESENTAR PLIEGUES	UND	2	$ 31.500,00	$ 63.000,00

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VLR UNITARIO INCLUIDO IVA Y DESCUENTOS DE LEY	VLR PARCIAL
	O FRUNCIDOS QUE MOLESTEN AL USUARIO, CON SU REPECTIVO LOGO DE LA ITTB EN BAJO RELIEVE				
18	OVEROL IGNIFUGO CONFECCIONADO EN TELA 100% ALGODÓN AZUL PROPIEDADES DE PROTECCION: (ATPV) ARC THERMAL NORMA NFPA 70E, (HRC) HAZARD/ RISK CATEGORY NORMA NFPA 70E, FLASH FIRE EXPOSURE (TEST DE MANIQUI) NORMA NFPA 2112, TEST DE FLAMABILIDAD / FLAME RESISTENCE NORMA NFPA 2112, TEST DE FLAMABILIDAD/ FLAME RESISTENCE NORMA NFPA 2112, GRAMAJE/ BASIC WEIGHT -G/M2 NORMA 260,0G/M2. PESO/ BASE WEIGHT 02/YD2 NORMA 7,7 OZ/YD2, DOS BOLSILLOS FRONTALES A LA ALTURA DEL PECHO, TIPO PARCHE CON SOLAPA DE SEGURIDAD, CHAPETA EN CINTURA PARA MAYOR AJUSTE CON PRENSILLAS, ACCESORIO PORTA RADIO EN AMBOS LADOS ASEGURADOS CON HOMBRERA, DOS BOLSILLOS LATERALES Y DOS BOLSILLOS TRASERO EN PANTALON, CREMALLERA FRONTAL, PUÑO AJUSTABLE BROCHE METALICO CINTA REFLECTIVA, EN HOMBRO Y PIERNAS, BOLSILLOS PERRERO EN PIERNAS DERECHA CIERRE EN BOTA. CON SU RESPECTIVO LOGO DE LA ITTB DE IDENTIFICACION.	UND	2	$ 884.000,00	$ 1.768.000,00
19	UNIFORME TIPO MAYO EN TELA ANTIFLUIDO, BASE 22967, STOCK: 32909, TEJIDO PLANO,PESO: 133 +O- 7 GRM/M2. COMPOSICION 100 % POLIESTER. TECNOLOGIA MAS ANTIFLUIDO, REPELENCIA. OTRAS TECNOLOGIAS: MAS PROTECCION SOLAR MAS ANTICLORO. BLUSA CUELLO V CON UN BOLSILLO SUPERIOR Y 2 BOLSILLOS INFERIORES. PANTALÓN TIPO MAYO EN LA MISMA TELA CON UN BOLSILLO A CADA LADO. CON SU RESPECTIVO LOGO DE LA ITTB DE IDENTIFICACION.	UND	5	$ 410.000,00	$ 2.050.000,00
20	ZAPATO ANTIDESLIZANTE: MATERIA PRIMA: EVA: ETILENO VINIL ACETATO, POLIMERO TERMOPLASTICO. TPE: ELASTOMERO TERMOPLASTICO, EL CALZADO ESTÁ DISEÑADO CON RASGOS ESPECÍFICOS PARA MANTENER LA COMODIDAD DE LOS PIES, ES UN PRODUCTO LIGERO, ERGONÓMICO, FLEXIBLE, FÁCIL DE LAVAR: ANTIDESLIZANTE Y BAJO CONDICIONES NORMALES DE USO POSEE UNA DURABILIDAD DE 4 MESES / 300 KM DE TRABAJO CONTINUO CON 10.000 PASOS DÍA.	UND	2	$ 183.000,00	$ 366.000,00
21	CHALECO CONFECCIONADO EN TELA BASE 22298, STOCK 23407, COLOR 7587.COMPOSICION 65% POLIESTER, 35% VISCOSA. PESO184 (+0-) 10 G/M2. TECNOLOGIA MAS DESEMPEÑO, CON CIERRE TIPO CHAQUETA, 4 BOLSILLOS, BORDADO EN FRENTE IZQUIERDO CON LOGO ITTB SEGUN DISEÑO Y EN ESPALDA CON EL TEXTO (INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEBARRANCABERMEJA) CON REFLECTIVO EN ESPALDA Y FRENTE. PARA EL MENSAJERO.	UND	1	$ 360.000,00	$ 360.000,00
22	BOLSO EJECUTIVO DE 38CM DE ANCHO X 30 CM DE ALTO X 16 CM DE PROFUNDIDAD, CON DOS COMPARTIMENTOS. EN LONA IMPERMEABLE MORRALERA NACIONAL 100% POLIESTER, FORRADO EN TAFETA ORINI POLIESTER, CON REATA DE PULGADA Y MEDIA, CIERRE NUMERO 10, CON SU RESPECTIVO LOGO ITTB DE IDENTIFICACIÓN	UND	1	$ 443.000,00	$ 443.000,00
23	PAR DE ZAPATO MATERIAL DE LA CAPELLADA: LISA DE CHAROL CLARINO, FORRADA CON TELA TERMO ADHERIBLE QUE MANTIENE SU FORMA -CLARINO CERTIFICADO DE ORIGEN TIPO DE SUELA: CAUCHO TIPO DE LABRADO: ANTIDESLIZANTE. HILOS: RESISTENCIA A LAS COSTURAS DE UNION DE PIEZAS DE CORTE DE CALZADO INEN 1917. FORRO INTERIOR: TELA ANTIMICROBIANA E HIDROFILICO REGULADOR DE LA HUMEDAD Y LA TEMPERATURA. CONTRAFUERTE: DE MATERIAL TERMOPLASTICO DE 1,4 MM QUE TENGA UNA PROPIEDAD DE SESILENCIA ADECUADO Y PROTEJA EL TALON DEL USUARIO. PUNTERA: MATERIAL TERMOPLASTICO DE 0,8 A 1, 2 MM CAMBRIONES: DE FLEJE DE ACERO TEMPLADO Y UTILIZADOS PARA MANTENER EL ARCO ANATOMICO DEL CALZADO.	UND	53	$ 273.800,00	$ 14.511.400,00
24	PAR DE BOTAS TIPO TENIS SE SEGURIDAD, EXTRA LIVIANO Y CONFORTABLE, CON SUELA DE INYECCION DIRECTA AL CORTE EN POLIURETANO, CON PUNTA DE SEGURIDAD METÁLICA REDONDA EN COMPOSITE.	UND	2	$ 477.100,00	$ 954.200,00
25	CAMISA EN INDIGO 7 ONZAS TIPO INGENIERO, MANGA LARGA, CON DOS BOLSILLOS FRONTALES, CON ACABADO DIRTY, BORDADO LOGOTIPO DE LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA.	UND	2	$ 239.000,00	$ 478.000,00
26	PANTALON JEANS PARA HOMBRE, BOTA RECTA, TRES COSTURAS, COMODO, CINCO BOLSILLOS, CON REFUERZO DE COSTURAS, CIERRE TIPO CREMALLERA, BOTON PARA AJUSTAR, CON PASADORES PARA EL CINTURON.	UND	2	$ 124.700,00	$ 249.400,00
27	GAFAS CLARAS LENTE S0600HS, PROTECCION INIGUALABLE CONTRA IMPACTOS, EL SOL, EL VIENTO, POLVO Y DESECHOS, DISEÑO FLEXIBLE, ESTILO CONTEMPORANEO Y DETALLES DE ALTA CALIDAD.	UND	55	$ 160.000,00	$ 8.800.000,00
28	BRAGA TIPO PILOTO, CON CREMALLERA FRONTAL, MANGA LARGA, 2 BOLSILLOS FRONTALES, 2 BOLSILLOS TRASEROS, BOLSILLOS LATERALES, BOTA RECTA, EN TELA DRIL ORION, CON LOGOTIPO DE INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA.	UND	1	$ 364.000,00	$ 364.000,00
29	BUSO TIPO POLO, CONFECCIONADO EN TELA POLUX (PESO DE 223.+/-13 G/M2, ASTM D3776-20 OPC, ANCHO 18A +/- 4CM COMPOSICION 100% FILAMENTOS DE POLIESTER. TECNOLOGIAS + CONTROL DE HUMEDAD + PROTECCION SOLAR CERTIFICACION OEKO TEX STD 100. COLOR 184051 0 184247, CUELLO Y PUÑO TEJIDOS BORDADO *MANGA DERECHA LOGO (AGENTE DE TRANSITO Y TRANSPORTE) ,MANGA IZQUIERDA LOGO (ESCUDO DE COLOMBIA), FRENTE IZQUIERDO (INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE), FRENTE DERECHO (NOMBRE + RH). EN ESPALDA EL TEXTO FPJ POLICIA JUDICIAL, CUELLO PREFERIBLEMENTE CON MAYOR CONTENIDO DE POLIESTER PARA GARANTIZAR UNIFORMIDAD DE COLOR Y DESEMPEÑO DEL CUELLO.	UND	1	$ 315.066,00	$ 315.066,00
				TOTAL	**$ 271.000.000,00**

De acuerdo con las características se recomienda que para el presente procesos de selección cuyo Objeto es **SUMINISTRO DE DOTACION PARA LOS AGENTES DE TRANSITO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA I.T.T.B**, se adelantará por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($271.000.000)** incluido IVA INCLUYE COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, GASTOS, DEDUCIONES, CONTRIBUCIONES Y DEMAS EROGACIONES APLICABLES AL OBJETO DEL CONTRATO.

5.2 Rubros que componen la Contratación

CDP: Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0468 - 11 agosto 2026, se anexa al presente estudio.

VALOR: **271.000.000**

ANALISIS DEL SECTOR

1. ANALSIS DEL SECTOR
2. ANALISIS DE LA OFERTA
3. ANALISIS DE LA DEMANDA

VER ANEXO

5.3 Forma de Pago

La **INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA**, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor del presente contrato será cancelado al contratista así:

1.La ITTB realizará un pago anticipado, una vez se suscriba el acta de inicio, por el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato.

2.Posteriormente, el valor del contrato se cancelará mediante pagos parciales hasta el 90% de ejecución, que resultaran de multiplicar la entrega de los elementos requeridos durante el periodo cobro por el valor unitario ofrecido por el contratista en su propuesta, previa entrega a satisfacción del objeto del contrato en la Oficina de Almacén e inventarios de la ITTB; previa certificación de cumplimiento del objeto contratado por parte del Supervisor.

3.Un último pago equivalente al DIEZ POR CEINTO (10%) del valor del contrato, una vez entre la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA y EL CONTRATISTA se reciba la dotación faltante y se suscriba el acta de liquidación del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: El valor del contrato tambien se podrá pagar de común acuerdo, en único pago acorde al acta final y de liquidación que resultaran de multiplicar la entrega de los elementos requeridos durante el periodo cobro por el valor unitario ofrecido por el contratista en su propuesta, previa entrega a satisfacción del objeto del contrato en la Oficina de Almacén e inventarios de la ITTB; previa certificación de cumplimiento del objeto contratado por parte del Supervisor.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la ITTB del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago que la **INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA**, se compromete a efectuar está sujeto al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

5.4 GRAVÁMENES E IMPUESTOS

TASA O ESTAMPILLA	%	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Retención en la fuente	2.5%	SI	El descuento se realiza conforme a las facturas parciales presentadas.
Estampilla Departamentales ProUIS: 2% ProHospital: 2%	4.0%	SI	El descuento se realiza conforme a las facturas parciales presentadas.
Ordenanza	10% sobre el valor de las estampillas departamentales	SI	El descuento se realiza conforme a las facturas parciales presentadas.
Estampillas Municipales: Pro cultura: 1.5% Pro recreación y deporte: 1.5% Pro Adulto Mayor: 2%	5.0%	SI	El descuento se realiza conforme a las facturas parciales presentadas.
Retención de Industria y Comercio.	Tarifa del 6x1000	SI	El descuento se realiza conforme a las facturas parciales presentadas.

Retención de IVA	15% del IVA facturado	SI	El descuento se realiza conforme a las facturas parciales presentadas.

Nota. Se aplicaran por parte de la Entidad acorde al proponente adjudicatario

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y por tratarse de un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, se tendrá como criterio de evaluación la oferta más favorable para la INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, es decir el precio. Sin embargo, la entidad se reserva el derecho de verificar la composición del valor ofertado, el cual será analizado en casos en que se considere que su valor es artificialmente bajo.

Para la selección del contratista se tendrán como requisitos habilitantes los siguientes:

REQUISITOS	METODO DE EVALUACION	RESULTADO
Capacidad Jurídica	Verificación de Cumplimiento	Habilitado / No Habilitado
Capacidad Financiera	Verificación de Cumplimiento	Habilitado / No Habilitado
Experiencia	Verificación de Cumplimiento	Habilitado / No Habilitado
Requisitos técnicos	Verificación de Cumplimiento	Habilitado / No Habilitado

En tal sentido, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y los requisitos técnicos mínimos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección y posteriormente en la subasta y no otorgarán puntaje

6.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

- Carta de presentación de la propuesta
- Declaración de inhabilidades e incompatibilidades
- Certificado de existencia y representación legal (Personas Jurídicas) y Matrícula mercantil (Personas Naturales)
- Conformación de Consorcios o Uniones Temporales
- Acreditación de Aportes Parafiscales.
- Certificación de responsabilidad fiscal, antecedentes disciplinarios y judiciales.
- Registro Único Tributario
- Registro Único de Proponentes – RUP
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa, o persona natural proponente
- Verificación de encontrarse al día en el pago de las multas de la ley 1801 de 2016 (código nacional de policía y convivencia)
- Compromiso de Acuerdo de Probidad
- Compromiso de Transparencia
- Compromiso de Anticorrupción
- Registro de deudores alimentarios morosos - REDAM
- ACREDITACION MIPYME
- MULTAS CODIGO DE POLICIA
- CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

6.2 REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

- **CONDICIONES DE EXPERIENCIA**

- **OTROS REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO**

  - **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**
  - **CERTIFICADO DEL FABRICANTE Y/O PROVEEDOR**
  - **CAPACIDAD OPERATIVA E INSTALADA DIARIA**

- **MUESTRAS**
- **CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES MINIMOS DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

6.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	≥ 1.50
Índice de Endeudamiento	≤ 0,50
Razón de Cobertura de Interés	≥ 4

CAPITAL DE TRABAJO

CT ≥ 50% del Presupuesto Oficial.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	≥ 0,05
Rentabilidad sobre activos	≥ 0,04

7. DOCUMENTOS ECONOMICOS OBJETO DE EVALUACIÓN

PROPUESTA ECONÓMICA

De conformidad con la normatividad aplicable por tratarse de una Selección Abreviada por Subasta Inversa, se tendrá la propuesta económica como punto de partida de la Subasta, para aquellos oferentes que cumplieron con los requisitos habilitantes.

En la propuesta económica, se tendrá en cuenta la información reportada por el oferente en el Anexo 1. "Resumen económico – propuesta inicial de precio" debidamente diligenciado, suscrito y presentarlo en el Sobre No. 2, tal como se indicó anteriormente, el cual solo será abierto al momento de inicio de la puja, en el certamen de la Subasta Inversa Presencial.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación, previo análisis que efectué el oferente por su cuenta y riesgo, discriminando el IVA si hay lugar a ello, los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por la INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, para el efecto se debe tener en cuenta:

El proponente debe discriminar con exactitud en su oferta el precio correspondiente a los bienes y servicios de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta.

En el caso de bienes y servicios excluidos de IVA no se deberán diligenciar los campos relacionados con este impuesto en el Anexo 1 "Resumen Económico – propuesta inicial de precio". En el evento de discriminar el IVA y el valor de los bienes y servicios ofrecidos no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta.

Para el análisis del precio se confrontará del Anexo 1, los precios unitarios y los totales por medio de operaciones aritméticas.

En caso de diferencia de precios en diferentes a partes de la propuesta, primará para todos los efectos, los que figuran en el Anexo 1 "Resumen Económico – propuesta inicial de precio". Los demás conceptos no previstos en el Anexo 1, no serán asumidos por la INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA.

8. CAUSALES DE RECHAZO.

La Entidad rechazará las propuestas, únicamente en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente no allegue las aclaraciones solicitadas por el Comité Evaluador mediante correo electrónico o comunicación escrita, dentro del plazo establecido que le otorgue la Entidad.

2. Cuando la propuesta inicial sea presentada luego de la fecha y hora exacta señalada para su presentación, conforme el cronograma del proceso.
3. Cuando el proponente no presente el Anexo de la Propuesta económica o lo presente incompleto a lo solicitado por la entidad.
4. La presentación de varias PROPUESTAS por el proponente por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, para el mismo grupo y/o capítulo en que participe el oferente.
5. Cuando la Entidad tenga conocimiento de confabulación entre los proponentes que atenten contra el principio de selección objetiva.
6. Cuando la Entidad, en cualquier estado del proceso de selección por Subasta Inversa, evidencie una inexactitud en la información contenida en la propuesta que de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos habilitantes o de la oferta de precio.
7. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial por lo establecido para el presente proceso o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
8. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique, el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
9. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la propuesta.
10. Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
11. Cuando el proponente o uno de los Integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas constitucionales y legales.
12. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
13. Cuando en la oferta inicial de precio se presente algún valor en moneda extranjera.
14. Cuando en la oferta inicial de precio no se diligencie o se consigne cero pesos ($0) en alguna de las casillas correspondientes al valor unitario por/ítem.
15. Cuando presente una oferta final de precio igual o inferior al 50% del presupuesto oficial estimado y no presente la correspondiente justificación económica solicitada por la entidad.
16. Cuando en la oferta inicial de precio o en la resultante de la verificación aritmética, el proponente presente un valor superior al 100% del presupuesto oficial estimado.
17. Cuando el resultante de la verificación aritmética ajustado a cuatro (04) decimales del lance realizado, esté por debajo del valor del porcentaje mínimo de subasta del lance respectivo.
18. Cuando no tenga registrado Revisor Fiscal en la cámara de comercio existencia y representación legal a la fecha de recepción de ofertas (si esta obligado a tenerlo).
19. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos exigidos de carácter jurídico, técnico, experiencia y financiero antes de la realización de la audiencia de subasta inversa.
20. Cuando supere el precio por ítem al establecido por la Entidad en el presupuesto oficial (estudios previos y/o estudio sector)
21. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente.
22. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la ITTB, exigencia que aplica parar personas jurídicas, naturales y a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales.
23. Cuando la propuesta se entregue en un lugar diferente a la oficina correspondiente, descrita en el cronograma del proceso y en los pliegos de condiciones para tal fin, así sea recepcionada dentro del plazo señalado para la entrega de propuestas. Solo serán tenidas en cuenta las propuestas allegadas antes de la hora del cierre al lugar indicado para tal fin.
24. Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.
25. Cuando se modifiquen, alteren u omitan especificaciones técnicas, descripción, cantidades, de los contenidos en el anexo 2 propuesta económica.
26. Cuando el proponente no diligencia la oferta económica acorde al formato del anexo 2 suministrado por la Entidad.
27. Cuando no cumpla con la acreditación Mipyme (cuando aplique)
28. Cuando no cumpla a la fecha de la entrega de la oferta con las muestras requeridas conforme a la ficha técnica suministrada por la Entidad. La entrega de muestras no podrá ser subsanada. (si aplica)
29. Cuando el proponente acredite contratos nuevos de experiencia en el traslado de la oferta, lo anterior se catalogará como mejoramiento de oferta.
30. Cuando la oferta económica la incorpore en el Sobre 1 – Habilitante.
31. Cuando el anexo oferta económica sea firmada por persona distinta a quien tenga la facultad de comprometer al proponente.
32. Cuando se considere la propuesta con precio artificialmente bajo.
33. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta NO será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, Articulo 5, Parágrafo 3.
34. Las demás que se indiquen en el presente pliego de condiciones y en la Ley

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA identificada con NIT 890.270.948-3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

9.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

9.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA identificada con NIT 890.270.948-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>EL veinte por ciento (20%) del valor del contrato, plazo hasta la liquidación del contrato</td></tr>
<tr><td>Garantía del Pago Anticipado
DECRETO 1082 DE 2015: ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7. Numeral 2
Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.</td><td>DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.11. Suficiencia de la garantía de pago anticipado.

Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	EL veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Dispuesto en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 de Colombia Compra Eficiente.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes. De igual forma, los Acuerdos Comerciales también establecen reglas adicionales relacionadas, por ejemplo, con el Trato Nacional y con los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De otra parte, debe señalarse que, algunas Entidades Estatales, que cuentan con un régimen especial de contratación, deben hacer ajustes a sus Manuales de Contratación para la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales, ya que puede que estos sean aplicables a sus Procesos de Contratación.

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES Y PLAZOS

	Plazo General	Plazo Bienes y servicios de características Técnicas uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el plan anual de Adquisiciones
Alianza Pacifico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

Acuerdo Comercial		Valor a Partir del cual el acuerdo comercial es aplicable	Excepciones
Reino Unido de Gran Bretaña	Irlanda del Norte	Bienes y Servicios 1.148.221.780	N/A
Canadá		Bienes y servicios N/A	N/A
Estados Unidos		Bienes y servicios $ 2.030.722.904	N/A
Chile		Bienes y servicios $ 1.148.221.780	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		Bienes y servicios $ 2.030.722.904	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Alianza del pacifico	Chile	Bienes y servicios $ 1.147.016.154	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	Bienes y servicios $ 1.147.016.154	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	México	N/A	N/A
Corea		Bienes y servicios $ 1.147.000.000	N/A
Estados Unidos de Méxicanos		Bienes y servicios $ N/A	N/A
Estados AELC		Bienes y servicios $ 1.071.354.018	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea		Bienes y servicios $ 1.071.354.018	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		Bienes y servicios $ 1,303,899,423.65 Nota (valor aplicado hasta el 12 de marzo de 2024)	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32, 34,35,37.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES

Acuerdo comercial		Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Reino Unido de Gran Bretaña	Irlanda del Norte	SI	No	N/A	No
Canadá		No	NA	N/A	No
Estados Unidos		Si	No	N/A	No
Chile		Si	No	Si	No
Costa Rica		Si	No	Si	No
Alianza del pacifico	Chile	Si	No	Si	No
	Peru	Si		Si	No
	Mexico	No		N/A	N/A
Corea		Si	No	N/A	No
Estados Unidos de Mexicanos		No	N/A	N/A	No
Estados AELC		SI	No	Si	No
Unión Europea		SI	No	Si	No
Israel		SI	No	Si	No

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de duración del presente contrato será de **TRES (03) MESES y/o hasta el 30 de diciembre de 2026, sin superar la vigencia fiscal** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato entre el supervisor y el contratista.

12. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Se establece como domicilio contractual la ciudad de Barrancabermeja, y el lugar de Ejecución será la sede principal de la INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, ubicada en Carrera 2 No. 50 – 25 en la ciudad de Barrancabermeja.

13. CONVOCATORIA MIPYME

13.1 MIPYME (– DECRETO 1860 DE 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

14. SUPERVISOR DEL CONTRATO:

El Director designara al supervisor para el seguimiento contractual bajo las responsabilidades asignadas.

15. CONCLUSION:

Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente contratación, cuyo objeto consiste en: **SUMINISTRO DE DOTACION PARA LOS AGENTES DE TRANSITO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA ITTB**, con presupuesto oficial estimado de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($271.000.000) ESTE VALOR INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, GASTOS, DEDUCCIONES Y CONTRIBUCIONES, E INCLUSIVE EL IVA.**, El plazo de duración del presente contrato será de **TRES (03) MESES y/o hasta el 30 de diciembre de 2026, sin superar la vigencia fiscal**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato entre el supervisor y el contratista, mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN PRESENTE ESTUDIO PREVIO.**

ORIGINAL FIRMADO

CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA
DIRECTOR
INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

Proyectó aspectos Jurídicos: Elver Danilo Fuquene Rincón CPS	Proyectó aspectos técnicos: Claudia Marcela Blanco Soto CPS	Aprobó aspectos Técnicos Comandante Grupo Motorizado – Fernando Lizarazo	Aprobó Aspectos Financieros: DR. Joaquin Herazo Unidad Financiera I.T.T.B.
Revisó aspectos jurídicos: Fabiola Guarín Sanabria-Profesional Especializada	Revisó aspectos técnicos y financieros: JORGE PRADA VEGA – Almacenista General		(original firmado)